

**Crédito Familiar, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**

**RESUMEN DE ACUERDOS
30 de diciembre de 2016 09:00**

ORDEN DEL DÍA

- I. **Resoluciones para la determinación de las series de acciones así como los porcentajes que corresponderán a cada una de ellas dentro del capital social, en cumplimiento a la Ley general de organizaciones y actividades auxiliares del crédito y de la Ley para regular las agrupaciones financieras.**
- II. **Emisión de acciones y cancelación de acciones Serie “A” como consecuencia de la nueva estructura accionaria del capital social propuesta en el punto inmediato anterior.**
- III. **Discusión y, en su caso, aprobación para reformar diversos artículos de los Estatutos Sociales como consecuencia del acuerdo anterior.**
- IV. **Designación de delegados especiales para cumplir con las resoluciones tomadas en la Asamblea.**

PUNTO I

Resoluciones para la determinación de las series de acciones así como los porcentajes que corresponderán a cada una de ellas dentro del capital social, en cumplimiento a la Ley general de organizaciones y actividades auxiliares del crédito y de la Ley para regular las agrupaciones financieras.

RESOLUCIÓN

PRIMERA.- “Con el objeto de que la Sociedad se adecúe a lo dispuesto en los artículos 45 Bis-7 de la Ley general de organizaciones y actividades auxiliares del crédito y los artículos 74 y 76 de la Ley para regular las agrupaciones financieras y sujeto a las resoluciones de las Asambleas Especiales de Accionistas de las Series “A” y “B”, llevadas a cabo en esta misma fecha, se aprueba modificar la estructura accionaria del capital social, para que quede representado por acciones de la serie “F” que en todo momento representarán cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social y por acciones de la serie “B”, que podrán representar hasta el 49% (cuarenta y nueve por ciento) del capital social.

PUNTO II

Emisión de acciones y cancelación de acciones Serie “A” como consecuencia de la nueva estructura accionaria del capital social propuesta en el punto inmediato anterior.

R E S O L U C I O N E S

SEGUNDA.- “Sujeto a los acuerdos de las Asambleas Especiales de Accionistas celebradas en esta misma fecha, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 45 Bis-7 de la Ley general de organizaciones y actividades auxiliares del crédito y a los artículos 74 y 76 de la Ley para regular las agrupaciones financieras, y como consecuencia de la nueva estructura accionaria aprobada en el punto inmediato anterior se canjean 99,999 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve) acciones de la serie “A” por el mismo monto de acciones serie “F” y 1 (una) acción de la misma serie “A” por una acción de la serie “B” que representan el capital

minimo fijo sin derecho a retiro; así como el canje de 995,000,000 (Novecientos noventa y cinco millones) de acciones de la Serie "B" por el mismo monto de acciones Serie "F" que integran el capital variable de la Sociedad."

TERCERA.- "A efecto de llevar a cabo el canje de acciones a que se refiere la resolución SEGUNDA inmediata anterior, se emitirán 99,999 (Noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve) acciones Serie "F" y 1 (una) acción serie "B" que representan el capital mínimo fijo sin derecho a retiro, y se llevará a cabo la cancelación de 100,000 (cien mil) acciones de la serie "A" de dicho capital. Asimismo, se emitirán 995,000,000 (Novecientos noventa y cinco millones) de acciones de la Serie "F", del capital variable, y la consecuente la cancelación del mismo monto de acciones de la serie "B" de dicho capital."

CUARTA.- "De acuerdo a lo anterior y sujeto a los acuerdos de las Asambleas Especiales de Accionistas celebradas en esta misma fecha, el capital social suscrito y pagado no sufre modificación alguna quedando establecido en la cantidad de \$995'100,000.00 (Novecientos noventa y cinco millones cien mil pesos 00/100) M.N., representado por 995'099,999 (Novecientos noventa y cinco millones noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve) acciones de la Serie "F" y 1 (una) acción de la Serie "B", ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal como a continuación se indica:

Capital Mínimo Fijo Suscrito y Pagado:	\$100'000.00 M.N.
Representado por:	99,999 acciones Serie "F" y una Accion Serie "B"
Capital Variable:	\$1,037,000,000.00 M.N.
Representado por:	1'037,000,000 de acciones de la Serie "F"
Capital Variable Suscrito y Pagado:	\$995'000,000 M.N.
Representado por:	995,000,000 de acciones de la Serie "F"
Capital Total Suscrito y Pagado:	\$995,100,000.00 M.N.
Representado por:	995,099,999 acciones Serie "F" y una acción Serie "B"
Acciones en tesorería:	42'000,000 de acciones Serie "F"

Con base en lo antes expuesto, el capital suscrito y pagado de la sociedad quedará distribuido en los siguientes términos:

Accionista	Acciones Serie "F"	Acciones Serie "B"	Valor
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	995,099,999		\$995,099,999.00
José Carmen del Águila Ferrer		1	\$1.00
Total	995,099,999	1	\$995,100,000.00

QUINTA.- Derivado de lo que antecede, las acciones que representan el capital social pagado de la Sociedad quedaran distribuidas de la siguiente forma:

- (a) Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., 995,099,999 Novecientos noventa y cinco millones noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve) acciones de la Serie "F".
- (b) José Carmen Del Águila Ferrer, 1 (una) acción de la Serie "B".

SEXTA.- Sujeto a los acuerdos de las Asambleas Especiales de Accionistas de las Series "A" y "B" celebradas en esta misma fecha, se ordena efectuar los asientos en los libros y registros contables y corporativos de la Sociedad a efecto de reflejar la nueva estructura accionaria del capital social, derivada de los acuerdos tomados en esta Asamblea.

SÉPTIMA.- Se aprueba la emisión de los nuevos títulos representativos de las acciones en que se divide el capital de la Sociedad.

OCTAVA.- Se aprueba autorizar indistintamente a los licenciados Eduardo Fernández García Travesí, Mónica Josefina Cardoso Velázquez, Gisela Casas Montealegre y Enrique Hurtado Sánchez, para llevar a cabo cualquier trámite que fuera necesario ante la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, incluyendo el canje de los títulos que correspondan, en virtud del canje de acciones acordado anteriormente.

PUNTO III

Discusión y, en su caso, aprobación para reformar diversos artículos de los Estatutos Sociales como consecuencia del acuerdo anterior.

RESOLUCIONES

NOVENA. Se aprueba la modificación de las cláusulas Sexta, Séptima, Décima Séptima, Décima Novena y Vigésima Sexta de los estatutos Sociales de la Sociedad a efecto de adecuarlos a los artículos 45 Bis-7 de la Ley general de organizaciones y actividades auxiliares del crédito y los artículos 74 y 76 de la Ley para regular las agrupaciones financieras, para quedar redactados de la siguiente manera:

"CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

CAPITAL SOCIAL

SIXTA. *El capital social es variable. La parte mínima fija sin derecho a retiro del capital social es de \$100,000.00 Moneda Nacional (Cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional). La porción variable de capital social será ilimitada.*

Cuando el capital social exceda del mínimo, deberá estar pagado, por lo menos, en un 50% (cincuenta por ciento), siempre que este porcentaje no sea inferior al mínimo establecido.

ACCIONES

SÉPTIMA. *El capital social se podrá dividir en las siguientes Series de acciones:*

- (1) *La Serie F, que en todo momento representará cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital de la Sociedad.*

(2) La Serie B, que podrá representar hasta el 49% (cuarenta y nueve por ciento) del capital de la Sociedad.

DESIGNACIÓN Y DURACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. El Consejo de Administración se integrará por un mínimo de 5 (cinco) y un máximo de 15 (quince) consejeros propietarios, de los cuales cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser independientes. Por cada consejero propietario se designará a su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes, deberán tener este mismo carácter.

El nombramiento de los consejeros deberá hacerse en Asamblea Especial por cada Serie de acciones. A las Asambleas que se reúnan con este fin les serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones para las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El accionista de la Serie F designará cuando menos a la mitad más uno de los consejeros y por cada diez por ciento (10%) de las acciones de esta Serie que exceda del 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social pagado tendrá derecho a designar un Consejero más. Los accionistas de la Serie B, en su caso, designarán a los Consejeros restantes.

Sólo podrá revocarse el nombramiento de los Consejeros de minoría, cuando se revoque el de todos los demás de la misma Serie.

Por lo que se refiere a los consejeros independientes, serán designados en forma proporcional conforme a lo señalado en los párrafos anteriores. Se considerarán como consejeros independientes las personas que tengan tal carácter de conformidad a lo establecido por el artículo 45-K (cuarenta y cinco guión K) de la Ley de Instituciones de Crédito. En ningún caso podrán ser consejeros independientes (i) empleados o directivos de la Sociedad; (ii) personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 73 (setenta y tres) de la Ley de Instituciones de Crédito, o tengan poder de mando; (iii) socios o personas que ocupen un empleo, cargo o comisión en sociedades o asociaciones importantes que presten servicios a la Sociedad o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo empresarial del cual forme parte ésta; se considera que una sociedad o asociación es importante cuando los ingresos que recibe por la prestación de servicios a la Sociedad o al mismo grupo empresarial del cual forme parte ésta, representan más del 5% (cinco por ciento) de los ingresos totales de la sociedad o asociación de que se trate; (iv) clientes, proveedores, prestadores de servicios, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, prestador de servicios, deudor o acreedor importante de la Sociedad; se considera que un cliente, proveedor o prestador de servicios es importante cuando los servicios que le preste la Sociedad o las ventas que aquél le haga a ésta representen más del 10% (diez por ciento) de los servicios o ventas totales del cliente, del proveedor o del prestador de servicios, respectivamente; asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe de la operación respectiva sea mayor al 15% (quince por ciento) de los activos de la institución o de su contraparte; (v) empleados de una fundación, asociación o sociedad civiles que reciban donativos importantes de la Sociedad; se consideran donativos importantes a aquéllos que representen más del 15% (quince por ciento) del total de donativos recibidos por la fundación, asociación o sociedad civiles de que se trate; (vi) directores

generales o directivos de alto nivel de una sociedad en cuyo consejo de administración participe el director general o un directivo de alto nivel de la Sociedad; (vii) directores generales o empleados de las empresas que pertenezcan al grupo financiero al que pertenezca la propia Sociedad; (viii) cónyuges, concubinas o concubenarios, así como los parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado, de alguna de las personas mencionadas en las fracciones (iii) a (vii) anteriores, o bien, hasta el tercer grado de alguna de las personas mencionadas en las fracciones (i), (ii), (ix) y (x) de este párrafo; (ix) directores o empleados de empresas en las que los accionistas de la Sociedad ejerzan el control; (x) quienes tengan conflictos de interés o estén supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos de cualquiera de las personas que mantengan el control de la Sociedad o del consorcio o grupo empresarial al que pertenezca la Sociedad, o el poder de mando en cualquiera de éstos; y (xi) quienes hayan estado comprendidos en alguno de los supuestos anteriores, durante el año anterior al momento en que se pretenda hacer su designación.

Los nombramientos de consejeros deberán recaer en personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 23 (veintitrés) de la Ley de Instituciones de Crédito. La Sociedad deberá verificar el cumplimiento de dichos requisitos, por parte de las personas que sean designadas consejeros, con anterioridad al inicio de sus gestiones, así como del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 Bis (veinticuatro bis) de la Ley de Instituciones de Crédito. Asimismo, la Sociedad deberá informar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el nombramiento de consejeros, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su designación, manifestando que cumplen con los requisitos aplicables.

El cargo de consejero es personal y no podrá desempeñarse por medio de representante. Asimismo, los consejeros estarán obligados a mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Sociedad de la que es consejero, sin perjuicio de la obligación que tendrá la Sociedad de proporcionar toda la información que le sea solicitada al amparo de la Ley de Instituciones de Crédito, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por tiempo indeterminado, y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión de sus cargos quienes hayan de sustituirlos. La mayoría de los miembros del Consejo de Administración deberá residir en el territorio nacional.

Los miembros del Consejo de Administración no estarán obligados a otorgar garantía alguna de su gestión.

En el caso de que cuando menos el 99% (noventa y nueve por ciento) de los títulos representativos del capital social sean propiedad, directa o indirectamente de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., ésta podrá determinar libremente el número de consejeros, el cual en ningún caso podrá ser inferior a 5 (cinco), debiendo en todo caso observarse lo señalado en relación con los consejeros independientes.

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA

DÉCIMA NOVENA. Los Consejeros elegirán, anualmente, de entre los miembros propietarios designados por los accionistas de la Serie F, a un

Presidente y a un Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en sus ausencias al Presidente y ambos serán sustituidos en sus ausencias por los demás Consejeros propietarios, en el orden que el Consejo de Administración determine. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Consejo de Administración nombrará a un Secretario y a un Prosecretario, que podrán o no ser Consejeros.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

COMISARIOS

VIGÉSIMA SEXTA. *El órgano de vigilancia de las operaciones sociales estará integrado por un Comisario designado por los accionistas de la Serie F y por un Comisario designado por los accionistas de la Serie B, así como sus respectivos suplentes, de conformidad con el artículo 45-M (cuarenta y cinco guión M) de la Ley de Instituciones de Crédito. Los Comisarios podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad, y tendrán las facultades y obligaciones que consigna el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que establezcan otros ordenamientos legales.*

Los Comisarios serán designados en Asambleas Especiales para cada Serie de acciones, a los que serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones para las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los Comisarios deberán contar con calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio en términos de las disposiciones a que se refiere la fracción II del artículo 10 (diez) de la Ley de Instituciones de Crédito, así como amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, contable, legal o administrativa y además, deberán cumplir con el requisito establecido en la fracción I del artículo 24 (veinticuatro) de dicho ordenamiento.

Los Comisarios no estarán obligados a otorgar garantía alguna de su gestión.

Los Comisarios deberán asistir con voz, pero sin voto, a las Asambleas de Accionistas, a las sesiones del Consejo de Administración y a las juntas de los comités que se establezcan.”

PUNTO IV

Designación de delegados especiales para cumplir con las resoluciones tomadas en la Asamblea.

RESOLUCIONES

DÉCIMA. Se autoriza indistintamente a los licenciados Eduardo Fernández García Travesí, Mónica Cardoso Velázquez, Gisela Casas Montealegre, como delegados especiales, para que, en nombre y representación de la Sociedad, comparezcan ante el Notario Público de su elección a fin de tramitar y otorgar la protocolización total o parcial de la presente acta; para expedir las copias simples o certificadas que de la misma les sean solicitadas, así como para que personalmente, o por conducto de terceros, soliciten y obtengan la inscripción del

testimonio notarial correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, según lo consideren conveniente o necesario.

**Crédito Familiar, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "A"**

RESUMEN DE ACUERDOS

30 de diciembre de 2016 09:45

ORDEN DEL DÍA

- I.- Informe sobre la nueva estructura accionaria del capital social, en cumplimiento a la Ley general de organizaciones y actividades auxiliares del crédito y la Ley para regular las agrupaciones financieras y de conformidad con los acuerdos tomados en la asamblea extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada en esta misma fecha.**
- II.- Resoluciones sobre la conversión de acciones serie "A" por acciones series "F" y "B" y la cancelación de acciones Serie "A" como consecuencia del acuerdo anterior.**
- III.- Designación de delegados para cumplir con las resoluciones tomadas en la Asamblea.**

PUNTO I

Informe sobre la nueva estructura accionaria del capital social, en cumplimiento a la Ley general de organizaciones y actividades auxiliares del crédito y la Ley para regular las agrupaciones financieras y de conformidad con los acuerdos tomados en la asamblea extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada en esta misma fecha.

RESOLUCIÓN

PRIMERA.- "Se toma nota de la modificación a la estructura accionaria del capital social para que éste quede representado por acciones de las series "F" y "B" en los porcentajes que correspondan de conformidad con los acuerdos tomados mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta misma fecha, a efecto de que la Sociedad se adecúe a lo dispuesto en los artículos 45 Bis-7 de la Ley general de organizaciones y actividades auxiliares del crédito y a los artículos 74 y 76 de la Ley para regular las agrupaciones financieras."

PUNTO II

Resoluciones sobre la conversión de Acciones serie "A" en acciones series "F" y "B" y la cancelación de acciones Serie "A" como consecuencia del acuerdo anterior.

RESOLUCIONES

SEGUNDA.- "De conformidad con los acuerdos tomados en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad a que se refiere el punto inmediato anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 45 Bis-7 de la Ley general de organizaciones y actividades auxiliares del crédito y a los artículos 74 y 76 de la Ley para regular las agrupaciones financieras, se aprueba el canje de 99,999 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve) acciones de la serie "A" por el mismo monto de acciones serie "F" y 1 (una) acción de la misma serie "A" por una acción de la serie "B" que constituyen el capital social mínimo fijo sin derecho a retiro."

TERCERA.- “A efecto de llevar a cabo el canje de acciones aprobado en la resolución SEGUNDA anterior, se aprueba la emisión de 99,999 (Noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve) acciones de la serie “F” y (1) una acción de la Serie “B”, así como la cancelación el 100,000 (cien mil) acciones de la Serie “A” que representan el capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de la Sociedad.”

PUNTO III

Designación de delegados para cumplir con las resoluciones tomadas en la Asamblea.

RESOLUCIÓN

CUARTA.- “Se designan delegados de esta Asamblea a los licenciados Eduardo Fernández García Travesí, Mónica Josefina Cardoso Velázquez, Gisela Casas Montealegre y Enrique Hurtado Sánchez, para que en nombre y representación de la Sociedad, indistintamente cualesquiera de ellos, comparezca ante el Notario Público de su elección a formalizar en todo o en parte el acta de esta Asamblea si lo consideran necesario o conveniente, y realicen todos los demás actos que juzguen procedentes, para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la misma, así como para expedir las copias simples o certificadas que de la presente Acta les sean solicitadas.”

**Crédito Familiar, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Asamblea Especial de Accionistas de la Serie “B”**

**RESUMEN DE ACUERDOS
30 de diciembre de 2016 10:30**

ORDEN DEL DÍA

- I.- **Informe sobre la nueva estructura accionaria del capital social, en cumplimiento a la Ley general de organizaciones y actividades auxiliares del crédito y la Ley para regular las agrupaciones financieras y de conformidad con los acuerdos tomados en la asamblea extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada en esta misma fecha.**
- II.- **Resoluciones sobre la conversión de acciones serie “B” por acciones series “F” y la cancelación de las correspondientes acciones Serie “B” como consecuencia del acuerdo anterior.**
- III.- **Designación de delegados para cumplir con las resoluciones tomadas en la Asamblea.**

PUNTO I

Informe sobre la nueva estructura accionaria del capital social, en cumplimiento a la Ley general de organizaciones y actividades auxiliares del crédito y la Ley para regular las agrupaciones financieras y de conformidad con los acuerdos tomados en la asamblea extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada en esta misma fecha.

RESOLUCIÓN

PRIMERA.- “Se toma nota de la modificación a la estructura accionaria que representa el capital social para que éste quede representado por acciones de las series “F” y “B” en los porcentajes que correspondan, de conformidad con los acuerdos tomados mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta misma fecha, a efecto de que la Sociedad se adecúe a lo dispuesto en los artículos 45 Bis-7 de la Ley general de organizaciones y actividades auxiliares del crédito y a los artículos 74 y 76 de la Ley para regular las agrupaciones financieras.”

PUNTO II

Resoluciones sobre la conversión de Acciones serie “B” en acciones series “F” y la cancelación de acciones Serie “B” como consecuencia del acuerdo anterior.

RESOLUCIONES

SEGUNDA.- “De conformidad con los acuerdos tomados en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad a la que se hizo referencia en el punto inmediato anterior y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 45 Bis-7 de la Ley general de organizaciones y actividades auxiliares del crédito y a los artículos 74 y 76 de la Ley para regular las agrupaciones financieras, se aprueba el canje de 995,000,000 (Novecientos noventa y cinco millones) de acciones de la Serie “B” por el mismo monto de acciones Serie “F” que integran el capital variable de la Sociedad.”

TERCERA.- “A efecto de llevar a cabo el canje de acciones aprobado en la resolución SEGUNDA anterior, se aprueba la emisión de 995,000,000 (Novecientos noventa y cinco millones) de acciones de la Serie “F” que integran el capital variable de la Sociedad, así como la

cancelación del mismo monto de acciones de la Serie “B” que representan el capital variable de la Sociedad.”

PUNTO III

Designación de delegados para cumplir con las resoluciones tomadas en la Asamblea.

RESOLUCIÓN

CUARTA.- “Se designan delegados de esta Asamblea a los licenciados Eduardo Fernández García Travesí, Mónica Josefina Cardoso Velázquez, Gisela Casas Montealegre y Enrique Hurtado Sánchez, para que en nombre y representación de la Sociedad, indistintamente cualesquiera de ellos, comparezca ante el Notario Público de su elección a formalizar en todo o en parte el acta de esta Asamblea si lo consideran necesario o conveniente, y realicen todos los demás actos que juzguen procedentes, para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la misma, así como para expedir las copias simples o certificadas que de la presente Acta les sean solicitadas.”